

ACOGES DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **jueves, 22 de mayo de 2025**

R. EX. N° **01305/2025**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales y Ramos Afines “Mar de Fondo del Biobío”, (RSU 08.05.0700), mediante expediente C.P. N° 5522 de 2025; lo solicitado por el mismo usuario mediante el expediente C.P. N° 6138 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (D.D.P.) N° 323/2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente C.P N° 5522 de 2025, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales y Ramos Afines “Mar de Fondo del Biobío”, (RSU 08.05.0700), solicitó la cesión de 350 toneladas de Anchoveta a la armadora artesanal Noemi Simoney (RPA 965526), de la Región de los Ríos.

Que, mediante carta de fecha 08 de mayo de 2025, contenido en expediente C.P. N° 6138 del 2025, el solicitante, ha manifestado, su voluntad de desistirse de su solicitud, acompañando todos los antecedentes necesarios para ello

Que atendido anteriormente expuesto, se han cumplido con los requisitos para acoger el desistimiento del procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 14, 40 y 42, de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acógrese el desistimiento de la solicitud de cesión efectuada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales y Ramos Afines “Mar de Fondo del Biobío”, (RSU 08.05.0700), correo electrónico para efectos de notificación sindicato.mardefondo@gmail.com, de 350 toneladas de Anchoveta en favor de la armadora artesanal Noemi Simoney (RPA 965526), de la Región de los Ríos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

